



ACUERDO No. 33/2025

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en la sesión ordinaria **M-101-12-25**, celebrada el 16 de diciembre de 2025, emitió el punto **TERCERO.3**, donde por unanimidad resolvió autorizar por única vez un emolumento por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,000.00), al personal del Instituto contratado bajo los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 023.

CONSIDERANDO:

Que como órgano ejecutivo del Instituto, a cargo de la administración y gobierno del mismo, la Gerencia debe llevar a la práctica las decisiones que adopte ésta sobre la dirección general del mismo, de conformidad con las instrucciones que ella le imparta.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

Artículo 1. Ejecutar lo resuelto por la Honorable Junta Directiva en el punto **TERCERO.3**, de la sesión ordinaria **M-101-12-25**, celebrada el 16 de diciembre de 2025, donde por unanimidad resolvió autorizar por única vez un emolumento por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,000.00), al personal del Instituto contratado bajo los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 023, de conformidad con las excepciones contempladas en el presente Acuerdo.

Artículo 2. El monto autorizado por la cantidad de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,000.00), se hará efectivo por esta única vez a los trabajadores al servicio del Instituto, contratados bajo los renglones presupuestarios 011, 021, 022, 023, de la siguiente forma:

1. Se pagará proporcionalmente por el período laborado durante el ejercicio fiscal 2025 por ejemplo:
 - a) Un año 100%, al período laborado y así respectivamente.
2. Tener relación laboral vigente a la fecha del presente Acuerdo.
3. Se exceptúa del emolumento al personal que devenga pago por dietas.



1/2



7.ª avenida 22-72 zona 1,
Centro Cívico, Guatemala,
Guatemala PBX: 1522
www.igssgt.org



4. A los trabajadores que durante el año dos mil veinticinco hayan gozado de licencia, con o sin goce de salario, por motivos distintos a becas o estudios realizados dentro o fuera del país, se les efectuará el pago del emolumento de forma proporcional cuando dicho período de licencia sea igual o superior a un mes.
5. Los trabajadores que se encuentren durante el año dos mil veinticinco gozando de licencia con o sin goce de salario por concepto de becas o estudios a nivel nacional, fuera de la Institución, y en el extranjero; dicho período no se tomará en cuenta para el pago del emolumento autorizado.

Artículo 3. La Subgerencia de Recursos Humanos realizará las acciones necesarias ante la Subgerencia Financiera para que en conjunto garanticen la disponibilidad de los recursos correspondientes en los renglones presupuestarios para su ejecución.

Artículo 4. La Subgerencia de Recursos Humanos bajo su responsabilidad, efectuará el registro de los trabajadores que serán beneficiados con el pago del emolumento autorizado, antes de finalizar el presente ejercicio a la Subgerencia Financiera para el pago correspondiente.

Artículo 5. La Subgerencia de Recursos Humanos será la encargada de gestionar los pagos correspondientes a los trabajadores con base a la temporalidad y exclusiones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 6. La Contraloría General del Instituto realizará la fiscalización respectiva para determinar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 7. Cualquier situación no prevista o de interpretación que se presente en la aplicación de este Acuerdo, será resuelta por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 8. Efectos del Bono: El emolumento único, no forma parte del salario, por consiguiente, no deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la bonificación anual (bono 14), aguinaldo, indemnización, diferidos o cualquier otra prestación, ni sería sujeto a descuento alguno.

Artículo 9. El presente Acuerdo entrará en vigencia en la misma fecha de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

M. Sc. LIC. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE



2/2